ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

ID 3047

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el manual de contratación de la entidad y el procedimiento Contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se realizan los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que mediante la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como la entidad responsable de la coordinación y ejecución de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas, de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, la cual fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021, enmarcada dentro de la necesidad para la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma Ley, para la materialización de los derechos constitucionales de las víctimas.

Posteriormente, el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 1.2.1.1., reconoció a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación como: *"(…) una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, creada en virtud de la Ley 1448 de 2011, cuyo objetivo es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Publica de atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley."*

Mediante sentencia del 27 de julio de 2022, en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó en el numeral 25 que: "*Se establecerá y pondrá en funcionamiento la "comisión para la constatación de la identidad y parentesco de las víctimas listadas en los Anexos" II y III"* de esta Sentencia, en los términos de lo establecido en los párrafos 533 a 539 de esta Sentencia", cuyo período de existencia estará condicionado a la culminación de las acciones necesarias para dar cumplimiento al fallo.

Que el artículo 93 de la Constitución Política dispone que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (…)".*

Que a través de la Ley 16 de 1972 "*Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, Firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"* el Estado colombiano incorporó a su derecho interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, por tanto, asumió la obligación de dar cumplimiento a lo estipulado en aquel tratado.
Que el artículo 68 del citado instrumento, señala: "(…) 1. Los Estados parte en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes. 2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado (…)".

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de julio de 2022 estimó necesario efectuar una constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos II y III de víctimas, con el propósito de que dichas personas puedan ser consideradas beneficiarias de las reparaciones ordenadas en la misma, en tanto sea posible efectuar tal constatación.

Esta comisión según lo previsto en el numeral 537 de la sentencia citada, estará integrada por tres miembros, elegidos cada uno por: la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado colombiano en cabeza de la Presidencia de la República y por los representantes de las víctimas, respectivamente.

Que el artículo 2.1.7.2.1. del Decreto 1081 de 2015 señala que la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias es la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En el marco de esta sentencia, la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en sesión plenaria del 26 de junio de 2023 (Acta No. 3), decidió que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispusiera de los recursos necesarios para el cumplimiento de la providencia internacional y ordenó que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), administre y ejecute el presupuesto asignado, para el funcionamiento de la Comisión de Constatación de la identidad y parentesco de las víctimas de los anexos II y III, como del personal y recursos técnicos y logísticos para tal fin.

En cumplimiento a esta decisión, y conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 1643 de 11 de octubre de 2023 "Por medio del cual se da cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia", resulta necesario adelantar los trámites para contratar a los integrantes de dicha Comisión, quienes tendrán la responsabilidad de constatar la identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos II y III de Víctimas, con el propósito de que dichas personas puedan ser consideradas beneficiarias de las reparaciones ordenadas en la citada Sentencia.

En concordancia con lo anterior y dada la ubicación de la sede de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las Víctimas, contratada bajo contrato de comodato No. 1129 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. (...) "CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El Ministerio de Justicia y del Derecho, entregará a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en calidad de comodato, el uso, goce y disfrute del piso noveno del edificio ubicado en la Calle 53 # 13-27, y los bienes muebles determinados en el acta de entrega"; En cumplimiento de la medida de reparación y puesta en funcionamiento de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las Víctimas, el lugar de ejecución de las necesidades a cargo será la ciudad de Bogotá D.C.

En Sentencia de interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 24 de enero de 2024 *"Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica VS. Colombia"* de conformidad con el artículo 76 del Reglamento del Tribunal referido, *"la Corte considera necesario que se efectúe una constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos I, II y III de Víctimas (supra párr. 530.b y 530.c), con el propósito de que dichas personas puedan ser consideradas beneficiarias de las reparaciones*

ordenadas en esta Sentencia, en tanto sea posible efectuar tal constatación" (infra párr. 537).

Que, conforme a Sentencia de la CIDH, los anexos se describen de la siguiente forma:

*"a) **En el Anexo I** se encuentran todas aquellas víctimas directas respecto de las cuales se cuenta con prueba que permite constatar su identidad y parentesco;*
*b) **En el Anexo II** se encuentran las víctimas de violaciones a los derechos contenidos en los artículos 5, y 8 y 25 de la Convención Americana que son familiares de las víctimas mencionadas en el Anexo I478.*

*c) **En el Anexo III** se incluye a todas aquellas víctimas respecto de quienes no fue aportada al Tribunal la prueba que permita corroborar sus nombres completos y números de identidad. La Corte reconoce la dificultad de aportación de esa prueba en este proceso, debido a la complejidad que implica este caso por las graves y múltiples violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio de una gran cantidad de víctimas y aspectos tales como los distintos lugares geográficos y extensión del tiempo en que ocurrieron las violaciones perpetradas."*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el reto que plantea el funcionamiento de la Comisión de constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos I, II y III de Víctimas, se solicita la contratación bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento jurídico en los despachos de los comisionados de la "Comisión constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos I,II y III de Víctimas" en la revisión, estudio y análisis jurídico requerido por los Comisionados, en cumplimiento a la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de julio de 2022 en el Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia.

El presupuesto destinado al pago de honorarios para las personas es fundamental para garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la Comisión. Estas personas realizan actividades técnicas y especializadas que son esenciales para ejecutar las tareas encomendadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Sin este personal, implicaría literalmente la inexistencia de la

Comisión, por cuanto ésta no cuenta con personal de planta para su funcionamiento.

Para el periodo inicial del año 2025, la labor de la Comisión de Constatación estuvo suspendida por la falta de aprobación del presupuesto para su funcionamiento, esto para el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2025, es decir, un total de cinco meses.

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, mediante oficio REF.: CDH-10-2018/782 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, profirió la Nota No. 782 indicando que *"De conformidad con lo dispuesto en el punto resolutivo sexto de la referida Resolución de 24 de abril de 2025, se comunica que la Presidenta del Tribunal ha decidido que la fecha a partir de la cual se empezará a contabilizar la reanudación de las labores de la Comisión de Constatación es el 2 de junio de 2025. De este modo, el tiempo que debe ser repuesto a raíz del lapso en el que la labor de la Comisión de Constatación estuvo suspendida por la falta de aprobación del presupuesto para su funcionamiento, es el comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2025, es decir, un total de cinco meses.*

Con fecha 16 de julio de 2025, mediante oficio REF.: CDH-10-2018/787, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, profirió la Nota No. 787 que ratifica *"Al respecto, siguiendo instrucciones de la Presidenta del Tribunal, me permito reiterar que, de conformidad con lo señalado en la nota de Secretaría de 30 de mayo de 2025, la fecha a partir de la cual se empezó a contabilizar la reanudación de las labores de la Comisión de Constatación es el 2 de junio de 2025. Tomando en cuenta que para el momento en que se suspendieron las labores de la Comisión de Constatación restaban 3 meses y 15 días para alcanzar el plazo de 12 meses otorgado en el párrafo 537 de la Sentencia para que las referidas personas puedan presentarse ante la Comisión de Constatación, así como la fecha a partir de la cual se empezó a contabilizar la reanudación de las labores de la Comisión de Constatación, siguiendo instrucciones de la Presidenta del Tribunal, se comunica que será hasta el 18 de septiembre de 2025 que las personas listadas en los Anexos I, II y III o sus representantes podrán tener plazo para presentarse ante la Comisión de Constatación."*

De acuerdo con lo indicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las notas 782 y 787, se corre el tiempo de finalización de labores de la

Comisión de Constatación prolongando en 5 meses, distribuidos en los meses de noviembre y diciembre del 2025 y enero a marzo 31 de 2026.

Los pagos se realizarán a partir del 1 de noviembre de 2025 en concordancia con lo estipulado en la nota emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 782 CorteIDH; donde estipula:

> "*... La presidenta del Tribunal ha decidido que la fecha a partir de la cual se empezará a contabilizar la reanudación de las labores de la Comisión de Constatación es el 2 de junio de 2025. De este modo, el tiempo que debe ser repuesto a raíz del lapso en el que la labor de la Comisión de Constatación estuvo suspendida por la falta de aprobación del presupuesto para su funcionamiento, es el comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2025, es decir, un total de cinco meses.*"

En este orden de ideas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la viabilidad de las vigencias futuras para la contratación del personal de la Comisión de Constatación, siguiendo los siguientes pasos:

1. Mediante oficio Radicado de la UARIV 20258-1462124-1 del 28-08-2025 se solicitó al Departamento Administrativo de Prosperidad Social – DPS "concepto Previo" para "*…Viabilidad trámite vigencia futura 2026 nuevos Contratos Prestación de Servicios de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las víctimas de la Unión Patriótica"*

2. Mediante oficio Radicado del Departamento Administrativo de Prosperidad Social – DPS S-2025-1300-128171 del 01-09-2025 respondió *"En atención a su solicitud No 2025-1462124-1 con radicado Delta No E-2025-0007- 213165 de fecha 28 de agosto de 2025 por la cual se solicita concepto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la solicitud del cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2026 en el rubro A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS con el fin de con el fin de garantizar los nuevos contratos de prestación de servicios de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las víctimas de la Unión Patriótica, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social se permite comunicar que, de conformidad con lo señalado en la ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, realizó la revisión de la documentación de justificación y los*

anexos soporte remitidos por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, y emite ***concepto favorable…"***

3. Que, la UARIV, mediante Radicado 1-2025-089252 del 02-09-2025 radico ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la viabilidad de aprobación de Presupuesto de Vigencias Futuras para la contratación del personal de la Comisión de Constatación, Ordenes de Prestación de Servicios.

4. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio respuesta a la solicitud mediante Radicado 2-2025-055800 *"Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026."*

 "Se otorga autorización de cupo de vigencia futura ordinaria al 31 de marzo de 2026, sin superar periodo de gobierno y de acuerdo con la justificación remitida por la Entidad, con el fin que la UARIV pueda adelantar la nueva contratación de prestación de servicios para garantizar el funcionamiento de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las Víctimas de la Unión Patriótica."

 "La UARIV adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276525 del 21 de agosto de 2025, expedido por la dependencia pertinente de la Entidad, por valor de $1.544 millones, el cual, ampara los nuevos contratos con inicio de ejecución 1 de noviembre a 31 diciembre 2025."

En este orden de ideas, dentro de las razones de oportunidad y conveniencia, lo más pertinente es dar continuidad al proceso de constatación y verificación que viene adelantando el personal que ejecuta dichas labores en la Comisión para la Constatación de la Identidad y Parentesco de las Víctimas de la UP, y lo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Presupuesto de Vigencias Futuras para la contratación del personal de la Comisión de Constatación, Ordenes de Prestación de Servicios, se contará con dos Resoluciones de Honorarios, así:

1. Resolución 02385 del 25-06-2024 para el pago de los honorarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2025, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 276525 del 21 de agosto de 2025.

2. Resolución 02389 del 06-10-2025 para el pago de los honorarios de los meses de enero, febrero y marzo del año 2026, amparado por el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 2-2025-055800 del 15-09-2025 *"Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026."*

Finalmente, se indica que el primer pago del contrato de prestación de servicios se reconocerá por mes completo, en atención a la respectiva autorización emitida por el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su calidad de ordenador del gasto.

Dicha decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades encomendadas a la Comisión de Constatación de Identidad y/o Parentesco de las personas incluidas en los Anexos I, II y III de Víctimas, dado que la labor de verificación, análisis y validación de la información requiere disponibilidad plena y ejecución inmediata por parte del contratista desde el inicio del periodo contractual.

En este sentido, el pago por mes completo permite asegurar la dedicación exclusiva y oportuna del contratista, así como la efectiva ejecución de las funciones asignadas, en coherencia con el principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de la autorización expresa del ordenador del gasto, quien avala la ejecución del pago bajo las condiciones descritas.

2. OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento jurídico en los despachos de los comisionados de la "Comisión para la constatación de identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos I, II y III de Víctimas" en el análisis de los asuntos sometidos a consideración del despacho y en la elaboración, revisión y ajuste de las resoluciones correspondientes, u otras actividades propias de ésta, en cumplimiento a la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de julio de 2022 en el Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar los informes ejecutivos acordados con el supervisor del contrato, que den cuenta de las actividades realizadas para cada uno de los pagos.
2. Entregar a la terminación del contrato la información generada durante la ejecución contractual a la Corte Interamericana de Derechos Humanos o a la Entidad que esta determine, así como los insumos que sean puestos a su disposición por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y contribuir al cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables en materia ambiental, en el marco de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema, de conformidad a lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015, en lo que aplique y sin que afecte lo dispuesto en la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de julio de 2022 en el Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia.
4. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión
5. El contratista deberá radicar su cuenta de cobro en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo, previa revisión de la persona encargada en la "comisión para la constatación de la identidad y parentesco de las víctimas y aprobación del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá radicar el informe de la comisión (gastos de desplazamiento y viáticos) en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión, cuando aplique.
7. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen en el marco de su objeto contractual.
8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión Documental y Archivo, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
10. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental

de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

11. Reportar a la Mesa de Servicios tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.

12. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.

13. Reportar al supervisor del contrato todos los accidentes laborales ocasionados en ejecución de sus actividades contractuales.

14. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

15. En caso de que la ejecución de las obligaciones contractuales implique comisiones en territorio, la Unidad suministrará los elementos de bioseguridad necesarios, para la correcta prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones dadas por el supervisor.

16. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.

17. EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el "protocolo para la prevención atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

2.2.2.Obligaciones Específicas del Contratista

El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el acompañamiento jurídico que se requiera en el marco del derecho nacional e internacional vigente, atendiendo al mandato que tiene a cargo el

respectivo despacho, dentro de la "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos I, II y III de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia" y conforme a los lineamientos señalados por la Corte.

2. Elaborar proyectos de resolución en los expedientes que hayan sido asignados al despacho, principalmente de beneficiarios, de conformidad con los reglamentos internos de la "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos I, II y III de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia", y en el marco del fallo en mención

3. Corregir los proyectos de resolución que le sean indicados por la Secretaría Técnica y/o el Pleno de los Comisionados.

4. Proyectar oportunamente las resoluciones mediante las cuales se definan las solicitudes de reconsideración en torno a los expedientes que le hayan sido asignados.

5. Apoyar al comisionado en la práctica de pruebas o documentos adicionales que se requieran en cada caso, así como proyectar la solicitud de pruebas requeridas para constatar la identidad y/o parentesco de las víctimas de competencia de la Comisión, de conformidad con los principios establecidos por la Comisión y los estándares de flexibilidad probatoria.

6. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones y demás actividades para definir las líneas jurídicas y operacionales convocadas por el comisionado y la "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos I, II y III de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia".

7. Revisar los proyectos de resolución elaborados al interior del despacho de la "Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos I, II y III de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia".

8. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por los Comisionados, la Secretaría General o la Secretaría Técnica, en el marco de Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia".

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y/o productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

2.2.3 Obligaciones de la Unidad

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

4. CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA DEL PERFIL A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no se utilizan criterios de selección, por cuanto se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, en atención a su idoneidad y experiencia.

Perfil del contratista

Académico:

Profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de especialización en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas; y titulo de posgrado en la modalidad de maestría en área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas; o su equivalencia de conformidad a la tabla de honorarios de la unidad.

Experiencia:

60 meses de experiencia o su equivalencia

NOTA: El área generadora de la necesidad certifica que ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su experiencia, capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual requerido y por lo tanto con la suscripción del presente documento da fe de lo antes mencionado, de conformidad con el perfil establecido. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026.**

Nota: Es importante aclarar que, de acuerdo con lo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Presupuesto de Vigencias Futuras para la contratación del personal de la Comisión de Constatación, Ordenes de Prestación de Servicios, se contará con dos Resoluciones de Honorarios, así:

1. Resolución 02385 del 25-06-2024 para el pago de los honorarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2025, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 276525 del 21 de agosto de 2025.

2. Resolución 02389 del 06-10-2025 para el pago de los honorarios de los meses de enero, febrero y marzo del año 2026, amparado por el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 2-2025-055800 *"Autorización cupo*

Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026."

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota 1: En caso de que el CONTRATISTA, debidamente justificado, requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual que es la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato; la UNIDAD reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos".

Nota 2: Ningún contratista que haga parte de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las Víctimas tendrá un lugar de ejecución diferente a la indicada en este punto.

5.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la UNIDAD estará a cargo del, **SECRETARIO GENERAL** o quien haga sus veces o de la persona que designe el Ordenar del Gasto

Lo anterior, en razón a que el cargo y/o empleo antes señalado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas vigente, permiten establecer que este cuenta con la idoneidad y conocimientos para ejercer la función de supervisión del presente contrato.

5.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES:

INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de **NOVIEMBRE DE 2025**, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

2. Tres (03) informes durante el periodo comprendido entre el **1° DE DICIEMBRE DEL 2025** y el **28 DE FEBRERO DE 2026**, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

3. Un último informe al finalizar el término de ejecución del contrato, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

PARÁGRAFO: En el evento que el futuro CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo a la Supervisión de contratos y/o convenios, deberá incluir en el informe final un reporte sobre su estado, según el alcance de sus obligaciones contractuales.

5.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($89.731.860.00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato se pagará, de la siguiente manera:

a) Dos (2) pagos iguales por los meses de noviembre y diciembre del año 2025, cada uno por valor por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($17.484.780.00),** amparado con el CDP No. 276525 del 21 de agosto de 2025.

b) Tres (3) pagos iguales entre enero y marzo del año 2026 por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($18.254.100.00),** amparado por el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 2-2025-055800 "Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026."

Resolución 02385 del 25-06-2024 para el pago de los honorarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2025, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 276525 del 21 de agosto de 2025.

Resolución 02389 del 06-10-2025 para el pago de los honorarios de los meses de enero, febrero y marzo del año 2026, amparado por el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 2-2025-055800 del 15-09-2025 *"Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026."*

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo es concordante con lo señalado en la Resolución 02385 del 25-06-2024 para el pago de los honorarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2025 y Resolución

02389 del 06-10-2025 para el pago de los honorarios de los meses de enero, febrero y marzo del año 2026

Nota 1. LIBERACIÓN DE SALDOS: El contratista autoriza que en el evento de que existan saldos a favor de la Unidad por concepto de los días previos a la fecha establecida para el inicio de la ejecución del contrato, estos sean liberados directamente por la entidad conforme la solicitud de liberación suscrita por el supervisor y el ajuste respectivo en la plataforma SECOP II por parte del GGC o quien haga sus veces.

Nota 2: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados, así:

Año 2025 corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 582.826.00) .**

Año 2026 corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($608.470.00).**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción debidamente suscritos por el supervisor del contrato.

Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a) y b) independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

Cuando el contratista (persona natural) requiera gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual la Unidad pagará los mismos al **CONTRATISTA**, siempre y cuando estos fueren autorizados por parte del supervisor del contrato y solicitados por el mismo.

NOTA 3: En caso de que el contratista esté obligado a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con la normativa que rige la materia, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad para las Víctimas. Así mismo, el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado

NOTA 4: Los pagos relacionados durante el año 2025 en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **276525 del 21 de agosto de 2025, rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y**

CONTABLES, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

NOTA 5: Los pagos relacionados durante el año 2026 en la presente cláusula se realizarán con cargo **amparado por el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 2-2025-055800 del 15-09-2025** ***"Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026."***

NOTA 6: El valor al que se refiere el presente numeral será pagado mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad del Contratista, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual.

NOTA 7: El contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia en el nivel de **riesgo 1** en relación con la afiliación a la ARL.

Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y el Grupo de Gestión de Talento Humano en el nivel de **riesgo 1** en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista.

NOTA 8: El CONTRATISTA que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores al establecido para pertenecer al régimen común deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, como responsable de IVA y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizado a responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **SI ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA 9: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 10: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

NOTA 11: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA UNIDAD pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

NOTA 12: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar paz y salvos requeridos por LA UNIDAD.

NOTA 13: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a) y b) de la presente cláusula, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015):

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal "*debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso.*

De conformidad con lo anterior, la Unidad efectúa el siguiente análisis:

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 32. Ley 80 de 1993. *"(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."*

Decreto 1082 de 2015. *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas***

naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De allí que la entidad está facultada para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de las condiciones académicas y/o de experiencia adquirida en virtud del ejercicio de una profesión, actividad u oficio.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, *la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En cumplimiento de la mencionada normativa la Unidad constata la inexistencia, insuficiencia o falta de capacidad de personal y extiende la correspondiente certificación la cual hace parte integral del contrato.

El artículo 24 de la Ley 30 de 1992*, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma. En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis acorde con las condiciones del mercado con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

En el marco de sector servicios (actividades profesionales, científicas y técnicas), el mercado laboral se caracteriza por que son prestados por personas naturales con conocimiento, experiencia y capacidad de cumplir con sus objetos contractuales, que responden a las necesidades de las entidades. Las actividades que desarrollan son cumplidas presencial, remota o virtualmente quedando documentada su gestión en informes, documentos o trabajos generados durante la ejecución del contrato.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales de la entidad de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el acto administrativo que expide la entidad para estos efectos. Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad. En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado acto administrativo, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios.

En atención a las necesidades definidas inmersas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Unidad, es necesario contratar el perfil con la formación y experiencia indicada en el No. 4 *"CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA DEL PERFIL A CONTRATAR"***,** del presente documento.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo que la determinación el

perfil del posible contratista está relacionado con la idoneidad de este, la cual es verificada y avalada por el solicitante de la contratación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD							
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	
Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	
Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	5	6	7	8	9	10	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	BAJO	Unidad	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Grupo Gestión contractual y Contratista	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad (supervisor del contrato) en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el Contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes.	3	3	6	ALTO	Unidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	2	2	4	BAJO	Eventualmente	Supervisor del contrato	Con la suscripción del acta de inicio	mensual mente con la elaboración del informe por parte del supervisor	Con la firma del informe de supervisión	Cuando finalice el contrato
3	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	retraso o afectación de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6	ALTO	Unidad	verificación y seguimiento de la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y II-(www.colombiacompra.gov.co)/ comunicación con la OTI sobre la verificación de red de navegación/escalar las fallas permanentes mesa de ayuda	2	2	4	BAJO	Eventualmente	UARIV	desde la publicación del proceso en SECOP II	hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las partes y la normal ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Unidad-contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos El contratista debe contar con su propia asesoría en materia legal y tributaria	2	1	3	BAJO	SI	Grupo de Gestión Contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución del contrato	Con la suscripción del acta final del contrato	Mantener actualizada la normatividad	Finalización del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los servicios y equipos internos de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	Unidad-contratista	Realizar mantenimientos preventivos a los equipos y sistemas Tener a disposición equipos de reemplazo Contratista tener equipo propio.	2	1	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Durante la etapa de planeación y ejecución del contrato	Con la suscripción del acta final del contrato	Seguimiento y control durante la ejecución del contrato	permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Unidad-contratista	Proponer entre las partes planes de contingencia y mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud, y en caso de ser necesario reprogramar actividades.	1	3	4	BAJO	SI	Unidad y contratista	Desde la etapa de planeación y ejecución del proceso contractual	hasta la fecha de la toma de medidas por parte del Gobierno Central	Seguimiento y control durante la ejecución del contrato	permanente
7	General	externo	Ejecución	Seguridad de la información	Publicación o divulgación de información no autorizada clasificada o reservada de la Entidad, que afecte la confidencialidad de la información relacionada con la Población Víctima	Afectación a la privacidad de la información de la Población Víctima. Adicionalmente, afectación a la imagen o reputación de la Entidad	Posible	Alto	7	Alto	Unidad/Contratista	Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas. Asistir a las jornadas de sensibilización o socialización o capacitación en seguridad de la Información	1	1	2	bajo	no	UARIV	Con el perfeccionamiento e inicio del contrato	con la terminación del contrato	Con monitoreo por parte del supervisor	Permanente
8	General	interno	ejecución		Abandono por parte del contratista de la ejecución del objeto del contrato	Afectación del cumplimiento del objeto contractual pactado	posible	alto	7	alto	Unidad/ Contratista	Seguimiento permanente de por parte de la supervisión advirtiendo en tiempo real hecho que dejen de manifiesto el posible abandono del contrato por parte del contratita	2	1	1	bajo	si	supervisión	Durante la etapa de ejecución	Fecha de terminación del plazo se ejecución	con monitoreo por parte de la supervisión	Permanente

8. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Considerando la naturaleza del objeto, la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

A la fecha de esta solicitud, existe personal vinculado en la planta de la entidad, pero este NO es suficiente para atender el alto volumen de las actividades aquí planteadas, lo que implica la necesidad de contratación del servicio. El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.
Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

10. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; para el presente proceso se exceptúa el análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.4. ibídem, así: "…Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa (…)".

11. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

JUAN GUILLERMO HOYOS PÉREZ
Secretario General

Elaboró**:** Ramiro Amaya - Secretaria General.
Revisó**:** Katherine Quiroga - Grupo de Gestión contractual.
Revisó**:** Carlos Peña - Secretaria General.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	03/07/2014	Creación documento.
2	14/07/2015	Se modifica el Decreto 1510 de 2013 por el decreto 1082 de 2015 en los numerales 3.2.1. Régimen Jurídico aplicable y 3.2.2 modalidad de selección.
3	01/09/2015	Inclusión de forma de mitigación riesgo No.2
4	27/10/2015	Inclusión del numeral 2.2 "obligaciones Generales del Contratista "Inclusión Nota 3 "Pago ARL" Se eliminan los literales c) y d)"
5	22/12/2016	Ampliación de especificaciones en la descripción de la necesidad, objeto a contratar. Ampliación de Obligaciones generales. Ampliación de especificaciones en Valor estimado y forma de pago.
6	23/10/2018	Ampliación de las obligaciones generales del contratista
7	15/04/2019	Se ajustan ejemplos de los verbos de las actividades de los contratistas, se realizan ajustes a los riesgos2 y 5 y se realizan ajustes de redacción.
8	25/11/2019	Se modifica literal 9 del numeral 2.2 radicación informes de comisión a financiera.
9	10/11/2020	Modificación en obligaciones generales del contratista, valor estimado del contrato y forma de pago punto B, matriz de riesgo adición riesgo 9 y vigencia de la exigencia de garantía.

10	4/12/2020	Ajustes del documento en matriz de riesgos, punto 4 literal A y 2.2 literal 5, 12 y 23 producto de retroalimentación con las áreas.
11	05/10/2021	Se incluyó en la redacción de la Obligación General 1º de elaborar informes, la obligación eventual para Contratistas que tengan obligaciones de apoyo en la supervisión, que en el informe final describan los estados de los contratos que apoyaron la supervisión. En la garantía se incluyó un parágrafo con un plazo perentorio de 3 días hábiles para el Contratista para que cargue la póliza del contrato en el SECOP II. Se incluyo un parágrafo en el numeral de informes la obligación eventual para Contratistas que tengan obligaciones de apoyo en la supervisión, que en el informe final describan los estados de los contratos que apoyaron la supervisión. Se revisó la matriz de riesgos, corrigiendo temas de redacción, la consecuencia del riesgo 1, y la descripción del riesgo 9, la cual se amplió a cualquier situación de salubridad pública, y no sólo a la actual generada por el COVID19.Ajustes de los sistemas de SST, SGA, SGDA y Grupo de Gestión Financiera en las actividades; Se incluye riesgo 10 si aplica.
12	02/08/2023	1. En el numeral 2.1 párrafos 2 y 3 se ajusta redacción sustanciosa al texto. 2. se coloca el numeral 2.2.5 en el 2.2.4 neural C, inciso 1,2,3 3. se agrega el 2.2.16 almacenar en OneDrive 4. se sustancia la descripción del texto del 2.2.21 5. se elimina el 2.2.22, 2.2.24, 2.2.25 6. se anexa numeral 2.2.24 cumplimiento directiva presidencial ni 01-2023 7. se retira punto 11 numeral 2.3 obligaciones específicas del contrato 8. se anexa párrafo 6 y 7 del numeral 3.2.2 9. se elimina nota 1,2,3 del numeral 4 10. se elimina párrafo 2 y 3 del numeral 4 literal A 11. Se ajusta numeral 4 literal A,B,C 12. se agrega notas 1,2 del numeral 4 literal 6 13. se ajusta nota Cuando se trate de Riesgo 5 14. se ajusta numeral 5 Perfil del contratista 15. se ajusta redacción del numeral 6 16. se reajustan tablas en el numeral 6 17. se ajusta numeral 8.1 18. se anexa nota 1 aspectos generales de la contratación 19. se anexa párrafo 3 (supervisión)
13		1. Se anexa el párrafo "De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el procedimiento Contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se realizan los presentes estudios previos, así". 2. Numeral 1. se cambia nombre de "DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD" a "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER". Además, se añadió la especificación del código BPIN y las metas del proyecto en relación con la utilidad de la contratación, se

		incluyó la justificación para contratos financiados por áreas distintas a la supervisión y se agregó un párrafo para describir la necesidad cuando se requieran objetos iguales. 3. Se anexa el Parágrafo y párrafo: "Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023..." 2.2.1 **Obligaciones Generales del Contratista**. 4. Se anexa la frase "El contratista se compromete..." - PÁRRAFO: "El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y/o productos obtenidos en desarrollo..." 2.2.2 **Obligaciones específicas del contratista**, anexando la frase. Esta pasa de ser el numeral 2.3 a 2.2.2. 5. El numeral 4 pasa a ser el numeral 5.5. se le amplia descripción a la nota 6 "superiores al establecido para pertenecer al régimen común". 6. Se mueve el numeral 5 al numeral 4, ajustando el nombre del ítem a "CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL PERFIL A CONTRATAR", anexando la NOTA: "El área generadora de la necesidad certifica que ha verificado la hoja de vida...". 7. El numeral 4 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" pasa a ser el numeral 5.5, cambiando de nombre a "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO", ajustando la redacción, anexando ejemplos, notas y ajustando párrafos. 8. El "Plazo de ejecución" pasa a ser el numeral 5.1. 9. "LUGAR DE EJECUCIÓN" pasa a ser el numeral 5.2, retirando de este ítem la firma y los datos del JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE. 10. "SUPERVISIÓN" pasa a ser el numeral 5.3. 11. "PRODUCTOS Y/O INFORMES" pasa a ser el numeral 5.4. 12. El numeral 7 "EXIGENCIA DE GARANTÍAS" cambia de nombre a "MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO", anexando los párrafos primero y segundo.
14	23/05/2025	1. Se incorpora el ID del proceso según el PAA 2. Se complementa la nota de la numeral 1 descripción de la necesidad que se pretende satisfacer. 3. Se integra el Análisis del Sector (AS) al Estudio Previo 4. Se ajusta el mecanismo de cobertura del riesgo a lo normado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. 5. Se retira la nota 1 "El plazo de ejecución establecido" ya que esta se derogo de la norma. 6. Se retira el texto número 5 "El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal". 7. Se incluye la nota No. 1 "LIBERACION DE SALDOS" al numeral 5.5 para liberación directa de saldo del contrato no ejecutado por el contratista 8. Se incluye el No. 2.2.3 con algunas de las obligaciones a cargo de la Unidad